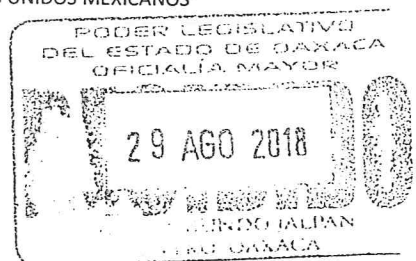




GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN
EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/28/2017

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo tomado por los Diputados Integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitida a esta Comisión Permanente de Gobernación por conducto del Oficial Mayor el expediente al rubro indicado.

Derivado del estudio y análisis del expediente CPG/028/2017, esta Comisión realizó el presente dictamen, el cual nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea para su discusión y en su caso aprobación, fundándonos para ello en los antecedentes y considerandos siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM./287/2017, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, signado por el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado y recibido el cuatro de enero de dos mil diecisiete en la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual se remite el escrito con el cual el Síndico Único Constitucional, la Regidora de Seguridad y el Regidor de Agricultura de San Antonino Castillo Velasco, Ocotlán, Oaxaca, informan que el Presidente Municipal ha hecho imposible el proceso de entrega-recepción en dicho Ayuntamiento.

SEGUNDA.- Mediante oficio sin número, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, recibido en esta Comisión Permanente de Gobernación el diecisiete de diciembre de dos mil dieciséis, suscrito por los Ciudadanos Rene Gabriel Alonso Córdova, Síndico único Constitucional; Tomasa Margarita Sánchez García, Regidora de Seguridad y Eleazar Osvaldo Galicia Méndez, concejales del Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Antonino Castillo Velasco, Ocotlán, Oaxaca, por medio del cual informan que el Ciudadano Andrés Odilón Sánchez Gómez, presidente Municipal del mencionado Municipio, a hecho imposible la el cumplimiento de los fines o el ejercicio de las funciones a nuestro cargo, impidiéndonos llevar a cabo el proceso de Entrega-Recepción.

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA

RECIBIDO
30 AGO 2018
14:03 hrs
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

CONSIDERACIÓN

PRIMERO. - Esta Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara no competente para conocer resolver sobre el asunto del que se trata de acuerdo a lo que se establece en el artículo 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que a la letra dice:

"ARTICULO 37.- Las Comisiones enumeradas en el artículo 25 del presente Reglamento tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones:

...

XXIV. La Comisión de Gobernación efectuará los estudios relativos a conflictos de límites estatales y municipales y atenderá los problemas políticos, que surjan en el seno de los Ayuntamientos o en relación de éstos, con las organizaciones políticas y sociales del municipio;

...

SEGUNDO.- Del estudio y análisis del expediente CPG/28/2017, mediante el cual los Ciudadanos Rene Gabriel Alonso Córdova, Síndico único Constitucional; Tomasa Margarita Sánchez García, Regidora de Seguridad y Eleazar Osvaldo Galicia Méndez, concejales del Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Antonino Castillo Velasco, Ocotlán, Oaxaca, informan que el Ciudadano Andrés Odilón Sánchez Gómez, presidente Municipal del mencionado Municipio, ha hecho imposible la el cumplimiento de los fines o el ejercicio de las funciones a nuestro cargo, impidiéndonos llevar a cabo el proceso de Entrega-Recepción.

Toda vez que el asunto que se remite no es competencia de la presente Comisión, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

En este sentido es de hacer referencia al Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, establece que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, deberá verificar si los Ayuntamientos de diversos Municipios, cumplieron con la entrega recepción de los bienes y de la documentación conforme a los dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, por parte de los servidores públicos de la administración 2014-2016 y en caso de no haber cumplido con dicha obligación los citados Municipios, en el uso de las facultades constitucionales y legales promoverá las acciones legales que resulten procedentes en los términos establecidos en esta Ley y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

De lo plasmado en el párrafo anterior, se desprende que el órgano competente para conocer del asunto del que se trata en el presente ocurso es el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, por lo tanto, esta Comisión Permanente de Gobernación considera que no existe materia de estudio para la consecución de este por lo consecuente se ordena su archivo y se declara como asunto totalmente concluido.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

En mérito de lo expuesto y fundado esta Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca emite el presente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Esta Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara no tener competencia para conocer y resolver sobre el presente asunto, de acuerdo a lo que se establece en el artículo 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como en el Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca establece que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, deberá verificar si los Ayuntamientos de diversos Municipios, cumplieron con la entrega recepción de los bienes y de la documentación conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, por parte de los servidores públicos de la administración 2014-2016 y en caso de no haber cumplido con dicha obligación los citados Municipios, en el uso de las facultades constitucionales y legales promoverá las acciones legales que resulten procedentes en los términos establecidos en esta Ley y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

SEGUNDO. - La Comisión Permanente de Gobernación, considera procedente que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordene el archivo del expediente CPG/28/2017 del índice de esta Comisión Permanente de Gobernación, por no existir materia de estudio para su consecución y declararlo como total y definitivamente concluido.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

ACUERDO

ÚNICO. - La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena el archivo del expediente número CPG/028/2017, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación, por no existir materia de estudio para su consecución y declararlo como total y definitivamente concluido.

TRANSITORIO

PRIMERO. - El presente acuerdo surtirá efectos el día de su aprobación.

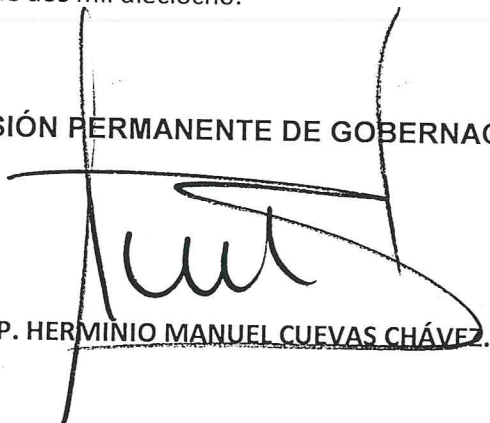


GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro,
Oaxaca, a veintiocho de agosto de dos mil dieciocho.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN



DIP. HERMINIO MANUEL CUEVAS CHÁVEZ.



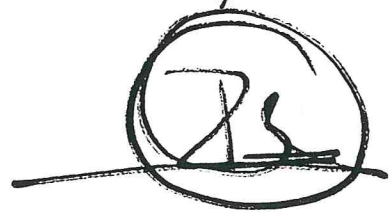
DIP. MANUEL RAFAEL LEÓN SÁNCHEZ.



DIP. NELI ESPINOSA SANTIAGO.



DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA.



DIP. ROSA ELIA ROMERO GUZMÁN

¹ LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO CPG/28/2017, DEL ÍNDICE DE DICHA COMISIÓN.